



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 0159-CDLO

Los Olivos, 04 de junio de 2004

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 027-2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto;

y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, la Ordenanza N° 0149-CDLO, en su artículo 2°, exoneró, hasta el 30 de abril de 2004, el 50% de las deudas correspondientes al Arbitrio de Serenazgo, así como del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por dicho concepto, por el pago al contado de los importes anuales correspondientes a los periodos vencidos, precisando en su artículo 4° que las deudas tributarias por concepto de Arbitrios de Serenazgo que se encuentran en proceso de cobranza coactiva podrán acogerse a dicho beneficio;

Que, mediante Ordenanza N° 0153-CDLO, se prorrogó a partir del 05 de Mayo del 2004 y hasta el 04 de Junio del presente año, el beneficio Tributario contenido en los artículos segundo y cuarto de la Ordenanza N° 0149-CDLO, descritos precedentemente;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA N° 0159-CDLO

#### QUE PRORROGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN PARCIAL POR ARBITRIO DE SERENAZGO POR PAGO AL CONTADO DE PERIODOS VENCIDOS

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** a partir del 5 de junio y hasta el 7 de agosto del presente año, los alcances del beneficio tributario contenido en la Ordenanza N° 0153-CDLO.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Gestión Informática, su debida

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad Distrital de Los Olivos  
Dra. ROSA SILVA MALASQUEZ  
R.O.C.A.L. 23860  
Secretaría General de la Municipalidad

FELIPE B. GARCILLO ALFARO  
ALCALDE